CIRCULAR MARÍTIMA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS C.P.P.A. ORDINARIO N° 12.600/717 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015

OBJ.: DISPONE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL ANUNCIO DE CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSAS PARA LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS.

REF.: A) D.L. (M.) N° 2.222, DE 21.MAY.78, "LEY DE NAVEGACIÓN".

B) REGLAMENTO 7-51/4 "REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA, APROBADO POR D.S. N° 1.340 BIS, DE 14. JUN. 41.

C) CIRCULAR O - 41/001 "DISPONE MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA HUMANA EN EL MAR ANTE CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSAS".

D) C.P.P.A. ORDINARIO Nº 12.600/716, DE 04.DIC.15, QUE "ESTABLECE CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FAENAS PORTUARIAS AFECTADAS POR VIENTOS, EN LOS MUELLES DE LA EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL, "ARTURO PRAT" Y "JOSÉ DE LOS SANTOS MARDONES".

I.- INFORMACIONES.

A la Capitanía de Puerto de Punta Arenas le corresponde tomar las medidas necesarias para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones meteorológicas adversas. Por lo anterior, es necesario considerar lo siguiente:

a) En Punta Arenas, los fenómenos meteorológicos y oceanográficos, dinámicos por naturaleza, pueden dar origen a situaciones críticas en las Caletas de Pescadores, Centros de Cultivos, Instalaciones Portuarias, Rampas de Conectividad, Naves y Artefactos Navales (en adelante las PARTES), lo que puede afectar a la seguridad del personal embarcado, especialmente en naves menores y de todos aquellos que participan de la actividad marítima.

En la estación de invierno se presentan temporales del ESTE que traen asociadas marejadas con fuerte rompiente en el borde costero, en primavera y verano, se advierten fuertes vientos de componente WESTE que, en ocasiones, alcanzan intensidades sobre los 100 nudos.

b) El Centro Meteorológico Marítimo de Punta Arenas proporciona y difunde en forma temprana los pronósticos de tiempo para el área jurisdiccional de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, lo cual ayudará a predecir oportunamente un sistema frontal que podría derivar en un aviso especial, de mal tiempo o de viento fuerte. este será el pronóstico oficial utilizado para establecer la condición de tiempo.

c) Todas las partes involucradas tienen el deber y la responsabilidad de prestar atención a la difusión de avisos meteorológicos y adoptar las medidas preventivas con oportunidad para evitar situaciones "límite" que puedan provocar incidentes o accidentes, esto incluye el zarpe preventivo de naves con el objeto de evitar daños a los muelles, naves y personas.

d) El Capitán de Puerto establecerá un rol de remolcadores, objeto contar con la posibilidad de asistencia que fuese necesaria en situación de emergencia.
e) En relación a la operación de faenas portuarias que toman lugar en los muelles de la Empresa Portuaria Austral, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en Resolución C.P.P.A. ORDINARIO Nº 12.600/716, de fecha 04 de Diciembre de 2015, como doctrina común para todos los Armadores, Agencias de Naves y Empresas de Muellajes.

f) Los Jefes de Centros de Cultivos son los responsables de todas las faenas que se realizan en el sector a su cargo, recayendo en esta figura laboral, aquellas responsabilidades de orden Civil, Penal y Administrativo. Este sector se refiere al espacio físico estipulado en la concesión de acuicultura y/o marítima, otorgada por la Subsecretaria de Marina; así también como la infraestructura, trabajos ubicados y realizados en los sectores de concesión, ya sea; terreno de playa, playa, porción de agua y fondo marino. Asimismo, será solidariamente responsable de las faenas realizadas por empresas externas (servicios).

II.- PROCEDIMIENTO.

La Capitanía de Puerto, ante la aproximación de un evento meteorológico desfavorable dispondrá las medidas necesarias e indicará las restricciones que procedan; para ello, se establecerán las condiciones de: "TIEMPO VARIABLE", "MAL TIEMPO" o "TEMPORAL" de acuerdo a los parámetros límites:

CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE	**Componente**	**Intensidad**
	E – NE – SE	12 a 19 nudos
	NW-W-SW	20 a 34 nudos

Esta condición se establecerá ante la presencia de una situación sinóptica que pueda generar condiciones meteorológicas adversas o existe presencia de otro fenómeno que pueda afectar a la actividad marítima (disminución de visibilidad producto de cerrazones de niebla, neblina, nieve o lluvia).

Esta condición advierte la adopción de medidas de seguridad preventivas con el fin de evitar accidentes. Para ello, se deberá contemplar un adecuado intercambio de información con la Autoridad Marítima.

Se suspenderá el tráfico de naves menores fuera de los límites del puerto.

CONDICIÓN DE MAL TIEMPO	**Componente**	**Intensidad**
	E-NE-SE	20 a 34 nudos

Esta condición se establecerá ante la presencia de un sistema frontal.

Se decretará el estado de "Puerto Cerrado".

Ante el aviso especial, de mal tiempo o de viento fuerte las naves o artefactos navales atracadas, según corresponda, deberán mantener dotaciones mínimas de seguridad a bordo y alistarse para zarpar a capear o dirigirse a fondeadero seguro.

Se suspende todo el tráfico de naves menores.

Se suspende todo tipo de trabajo en naves atracadas a muelles, los trabajadores portuarios deben mantenerse a resguardo fuera del área de faena.

CONDICIÓN DE TEMPORAL	Cualquier Componente	Intensidad- Rachas
		superior a 35 nudos o Rachas ≥ a 50 nudos
Esta condición se establecerá ante la presencia de un sistema frontal. Se decretará el estado de "Puerto Cerrado". Con vientos de la componente ESTE las naves o artefactos navales deberán zarpar de las instalaciones portuarias a capear o dirigirse a fondeadero seguro. Se suspende todo el tráfico de naves. Se suspende todo tipo de trabajo en los muelles, los trabajadores portuarios deben mantenerse a resguardo fuera del área de faena.		

a) La Capitanía de Puerto difundirá la condición de tiempo (tiempo variable, mal tiempo o temporal), a través de la Radio Estación Marítima de Magallanes como medio principal, en paralelo como medio secundario se enviará un correo electrónico a las partes involucradas, incluyendo al Práctico y Remolcador de guardia.

b) Los Puertos y Terminales obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación.

c) Para el caso especial de los **Centros de Cultivo** y en atención a que ellos se encuentran ubicados en áreas geográficas distantes del puerto de Punta Arenas, muchas de ellas protegidas de los temporales, en donde los efectos de las condiciones meteorológicas pueden resultar distintos y en consecuencia, posibilitando continuar con las operaciones; se permitirá que los Jefes de Centros de Cultivos opten por continuar el trabajo de las instalaciones a su cargo, bajo su responsabilidad, velando en todo momento por asegurar la integridad de los trabajadores. Lo anterior, se armonizará de la siguiente manera:

1. Decretado la condición de puerto por la Autoridad Marítima y entendiendo que, los efectos en el área aún son favorables para continuar con la operación en las instalaciones, el Jefe de Centro previa evaluación, podrá disponer continuar los trabajos hasta que se alcancen los límites para un trabajo seguro.

2. Esta atribución, de carácter especial, lleva implícita la responsabilidad, aceptación y cumplimiento, por parte de la empresa, de las normas existentes y medidas necesarias de implementar.

3. En el caso de proceder conforme al criterio indicado, dejará registro de la excepción en bitácora e informará a la Capitanía de Puerto de Punta Arenas al correo electrónico opercppta@directemar.cl y/o al teléfono: 061-2201172.

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE IIIa ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

CRISTIAN MARTIS ARAVENA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI de Economía
2. SEREMI de Desarrollo Social
3. SEREMI del Trabajo
4. SEREMI de Transporte
5. Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicios.
6. Dirección Regional de Aduanas
7. Dirección Regional del Trabajo
8. Dirección Regional de Obras Portuarias
9. Servicio Nacional de Pesca
10. Tercera Zona Naval
11. Gobernación Marítima de Punta Arenas
12. Alcaldía de Mar de Paso Tortuoso
13. Faro Félix
14. Faro Fairway
15. Faro Evangelistas
16. Empresa Portuaria Austral
17. Empresa Nacional del Petróleo Región de Magallanes.
18. Portuaria Otway Ltda.
19. Astilleros y Maestranzas de la Armada Región de Magallanes
20. Methanex Chile Co.
21. Globalpesca SPA.
22. Emdepes S.A.
23. Deris S.A.
24. Pesca Cisne S.A.
25. Renoval E.I.R.L.
26. Suatrans Chile S.A.
27. Cia. Mar. y Port. del Sur Ltda.
28. Report Ltda.
29. Ag. Mar. Broom Cia Ltda.
30. Cosem S.A.
31. Serv. Marítimos y Transp. Ltda.
32. Ultraport
33. Delta Marine Service.
34. Soc. Com. e Inv. Camosa Ltda.
35. WFS Agencia de Naves S.A.
36. Inchcape Shipping Service B.V.
37. Somarco Ltda.
38. Ultramar Agencia Marítima Ltda.
39. Ian Taylor Chile S.A.
40. Saam S.A.
41. Atlantiss Ltda.
42. Agunsa S.A.
43. Interpetrol S.A.
44. MaestranzaLyS Ltda.
45. Frasal S.A.
46. Inglofrim Ltda.
47. Transbordadora Austral Broom S.A.
48. Cermaq Chile S.A.
49. Nova Austral S.A.
50. Especializados Marítimo Portuario
51. Corporación de Pescadores Artesanales y
52. Armadores Barranco Amarillo
53. Sindicato de trabajadores independientes de buzos armadores y pescadores artesanales de la XII región.
54. Sindicato de trabajadores independiente, armadores y pescadores artesanales para la regulación de la extracción de centolla, merluza y otros.
55. Sindicato de trabajadores independientes de recursos demersales y bentónicos.
56. Sindicato de armadores artesanales independientes de Punta Arenas.
57. Sindicato de trabajadores independientes de buzos, asistentes de buzos y pescadores artesanales de Magallanes.
58. Sindicato N° 8 de armadores artesanales de Punta Arenas.
59. Sindicato de trabajadores armadores independientes de centolla, centollón y erizos de Magallanes.
60. Sindicato de trabajadores independientes de pescadores artesanales y ramos afines "Caleta Río Canelo".
61. Sindicato de Capitanía de armadores, buzos y pescadores artesanales de Magallanes.
62. Sindicato de trabajadores independientes pescadores y afines de mantarraya y congrio.
63. Sindicato de trabajadores independientes de armadores, pescadores artesanales, buzos y ramas similares de Magallanes.
64. Sindicato de trabajadores independientes armadores, tripulantes, pescadores de embarcaciones artesanales.
65. Sindicato de trabajadores independientes armadores, tripulantes, pescadores de embarcaciones artesanales.
66. Agrupación caleta aguas fresca.
67. Sindicato de armadores artesanales independientes de Punta Arenas.
68. Sindicato de trabajadores independientes Río Chabunco de armadores, buzos, asistentes de buzos, pescadores artesanales.
69. Sindicato de trabajadores independientes de pescadores merluceros y fauna acompañante de Punta Arenas.
70. Sindicato de trabajadores independientes tripulantes y pescadores merluza del sur.
71. Asociación gremial de transportistas zona austral.
72. Armadores, pescadores artesanales para regulación de extracción de Centolla, merluza y otros.
73. Consejo regional de pescadores artesanales de Magallanes.
74. Federación independiente pescadores artesanales ramos afines de la duodécima región.
75. Asociación gremial unión regional de organizaciones pescadores artesanales sur Magallanes antártica chilena A.G.
76. Corporación de pescadores artesanales y armadores barranco amarillo.
77. Interesados
78. Archivo C.P.P.A.